

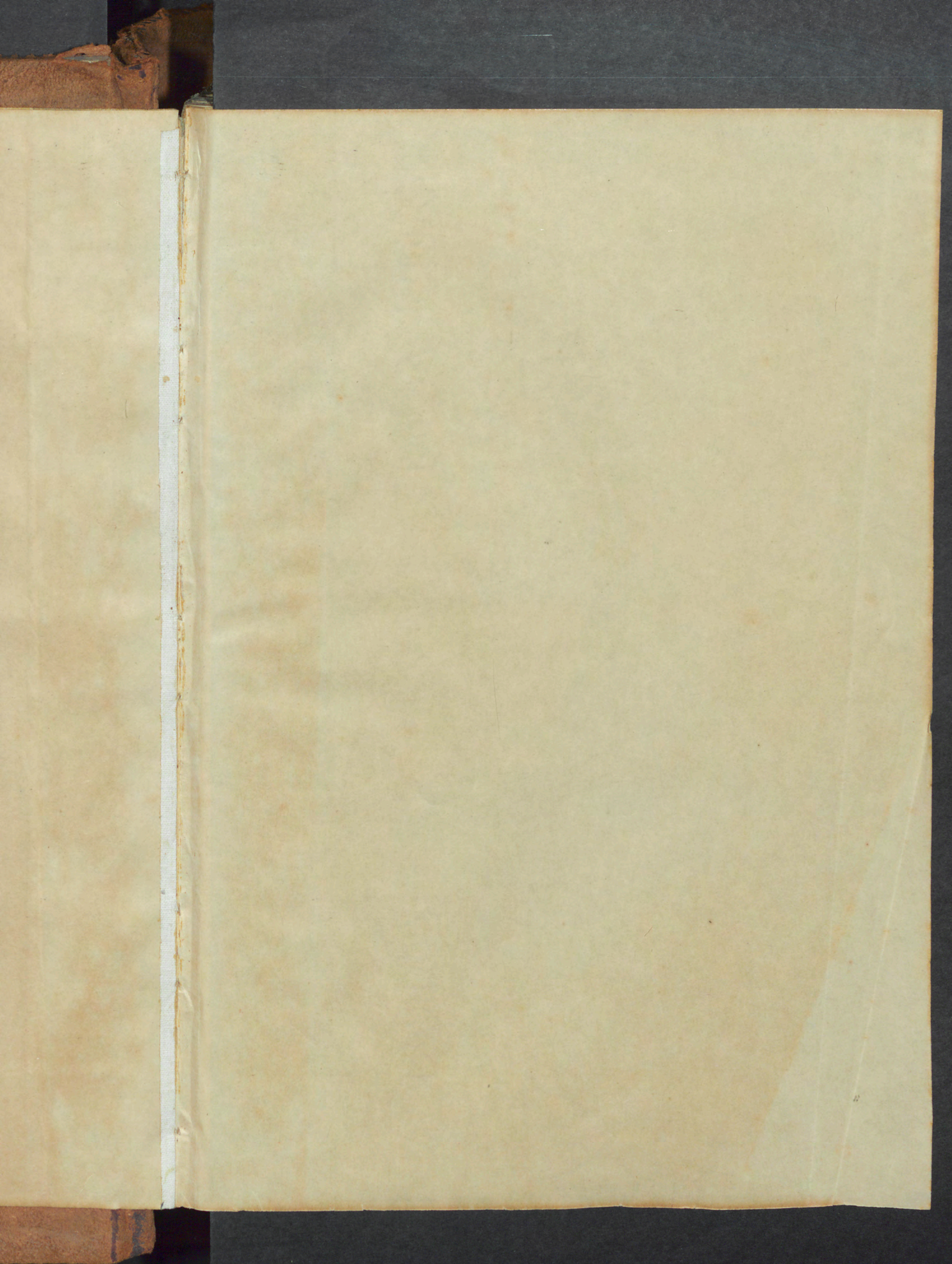
10

152

4



4  
8  
3  
7  
L





Número doscientos setenta y dos

En la ciudad de la Habana a veinte y seis de Junio de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Maquin Márquez Bernandey, Consul de España en esta residencia, Comparece: Don José Freire Flores, natural de la Habana, de veintiseis años de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad en Amargura número setenta y cinco, hijo <sup>natural</sup> de Don Manuel Freire Rey, subdito español inscripto en este Consulado y de Doña Mercedes Flores y Pedrosa, ya difunta e Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: e que desea inscribirse en este Consulado

que desea inscribirse en este Consulado y, al efecto, declara: Que conserva la ciudadanía española de su padre pues no ha optado por la cubana ni ha presta

de mi concurro en elecciones ni otros  
actos políticos del Gobierno de Cuba  
por lo, cuales pudiera perder mis derechos  
en este Consulado y presenta cédula  
de nacionalidad número cuarenta y  
nueve mil ciento veintiseis de mi padre,  
cuya cédula le devuelvo. e

Todo lo expuesto jura ser cierto de  
fuera de advertido del delito en que  
incurrir el auto de falso testimonio.

Comparecen como testigos Don  
Manuel Perdomo Rodriguez y Don Ni-  
colás Rodriguez y Rodriguez, del Co-  
mercio, mayores de edad y vecinos de  
esta ciudad. Heida que les fué la pre-  
sente se afirman y ratifican todo en  
su contenido y firman conmigo, en  
prueba de su conformidad. De todo  
lo cual y de conder a los testigos yo  
el Consul doy fe.

Jose Greire Flores Manuel Perdomo  
Nicolas Rodriguez J. J. J. J. J.

ni etu  
de Cuba  
ms devedo  
cédula  
uarenta y  
m padre,  
u  
cierto de.  
en que  
testimonio.  
Don  
Don Ni-  
del Ob-  
vecinos de  
é la pre-  
tudo, en  
ugo, en  
de todo  
testigo, yo  
Perdome  
ay

CAVIBBO





Número de documentos setenta y tres

En la ciudad de la Habana a veinte y seis de Junio de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia, comparece: Don Paulino Viadero Quintana, natural de Armero, provincia de Santander, de sesenta años de edad, de estado casado, comerciante, vecino de esta ciudad en veintitis y cuatro, Vedado, é inscripto en este Consulado con cédula coniente número veintinueve mil quinientos sesenta y tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: que

que por el presente confiere permiso y autorización amplia á sus menores hijos Don Miguel Viadero y Velasco y Don Ciriacos, de los mismos apellidos, para que embarquen en este puerto de la Ha-

vana con destino al de Cayo Nuevo desde donde seguirán su viaje hasta la ciudad de New York, juntos uno y otro de los Estados Unidos del Norte de América; y de allí podrán seguir á cualquiera otra parte de los Estados Unidos de América, siendo expresa voluntad del otorgante que no se ponga ningún impedimento á sus referidos hijos con motivo de tales viajes pues al efecto el poderante les confiere una amplia autorización.

En el día y otorga siendo testigos instrumentales, Don Ricardo Carré y Urtoste y Don Antonio Arango y Manoy, ambos mayores de edad, empleados, y vecinos, de esta ciudad, sin excepción, según aseguran, para serlo. Y enterado, todo, de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en la que se afirma y ratifica

el otorgante y firma con los testigos  
y conmigo, en prueba de su conformi-  
dad. De todo lo cual y de conceder al  
otorgante yo el Consul doy fe.

*P. Viandeng*      Richard Barri

Antonio Arango

*José María*





Número doscientos setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinte y seis de Junio de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia, comparece: Don Corralillo Bustillo Martínez, natural de Colindres, provincia de Santander, de cincuenta y ocho años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad en diez número tres. Vedado é inscripto en este Consulado con cédula número seis mil trescientos treinta y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice:

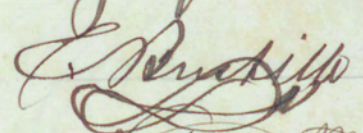
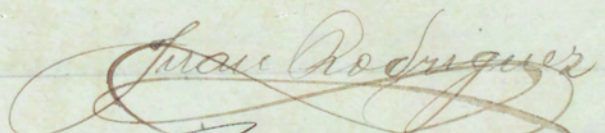
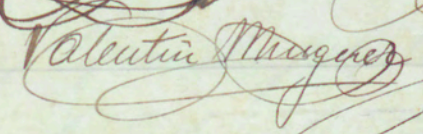

Que con concede permiso y amplia autorización á favor de su legítimo hijo Don Luis Bustillo y Ventura, natural de la Habana de veinte años de edad y vecino de esta ciudad, en su compañía, para que embarque en este puerto con destino á los

Estados Unidos del Norte de America,  
a donde para a residir algun tiempo,  
principalmente en la ciudad de New-  
York y atender alli facultativamente  
a mi quebrantada salud, regresando a  
Cuba cuando lo crea conveniente siendo  
expresa voluntad del otorgante que no se  
ponga ningun impedimento a mi refe-  
rido en cualquier de los indicados viajes  
pues al efecto le faculto ampliamente  
para que pueda hacerlo.

Au lo dice y otorga siendo testi-  
gos instrumentales Don Juan Redon-  
quez y Rodriguez y Don Valentin Min-  
quez Redon, ambos mayores de edad, au-  
plados, y vecinos de esta ciudad, sin  
excepcion, segun aseguran, para ser tales  
testigos. Verda que ser fué la presente  
se afuma y ratifica el otorgante en  
todo lo expuesto y firma con los  
testigos y conmigo, en prueba de su  
conformidad. De todo lo cual y de  
conocer al otorgante yo el Contul

de America,  
 algun tiempo,  
 de New-  
 ativamente  
 gerando a  
 niente siendo  
 te que no se  
 a sus refe-  
 ricado, viajes  
 aliamente  
 u  
 sendo testi  
 u Rodri-  
 gutu Min-  
 de edad, au-  
 ridad, na-  
 ara ser tale,  
 la presente  
 brigante en  
 a con lo,  
 eba de su  
 cual y de  
 Contul

doy fe. = Dado: «con» No vale.

GUARRO

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*



Numero doscientos setenta y cinco  
 En la ciudad de la Habana a veintiseis de Ju-  
 nio de mil novecientos diez y ocho, ante mi Con-  
 sejero Don Joaquin Marquez Hernandez, Consejo de España  
 en esta residencia Compadre - Don Casimiro  
 Guerra Rodriguez, natural de Gijón, Asturias, de  
 cincuenta y seis años de edad, casado, empleado,  
 vecino de esta ciudad y del Partido de San Juan, calle  
 de Orinda, su numero, inscrito en este Consulado  
 con cedula con este numero cuarenta y un mil dos-  
 cientos cuarenta y dos.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus  
 derechos civiles y teniendo en su juicio la capa-  
 cidad suficiente para este acto dice:

Que me confiere poder especial para cumplir y  
 cumplir en su nombre y en el de Don Ricardo Ocasio Blan-  
 co, mayor de edad, casado, Interventor del Estado  
 en los Ferrocarriles, vecino de Salamanca, pa-  
 ra que en nombre y representación de este  
 ferrocarril lo presente.

Proceda a rescate y rescate de la Compañia

de Securos de la Union y de Fernand Estanof donci-  
cillado de Madrid, la Poliza numero tres mil  
quinientos setenta y dos la cual representa un se-  
curo mudo de diez mil fuertes que es otorgante  
Lion establecido en la ciudad de Sevilla, pero que  
es otorgante fue transada entre la nombra de con-  
tra de seguro y es otorgante por seis mil  
doscientas setenta y seis fuertes con noventa cen-  
tos, de las cuales diez recibidas es confiere  
entre la cantidad de tres mil quinientos fuertes  
y de la que solo queda por fuertes de seis  
setecientos setenta y seis fuertes con noventa cen-  
tos, dicha cantidad sera la que podra  
ser de vuelta, reclamar y fuertes de la re-  
suda institucion de la Union y de Fernand Estanof  
practicando con esto sus cuantas diligen-  
cias y actos sean necesarios como si fuera el  
otorgante en persona, pudiendo con tal fin  
darse firmas y suscribiendo los recibos, resuar-  
dos y cualquier otro documento preciso, pues  
al efecto de confiere de un modo amplio poder  
para que sustituya al presente poder  
revocar sustitutos y renunciar otros

nuevos. Asi lo doy y otorgo siendo tes-  
 tigos instrumentales Coy Traya Pedrigo  
 Rodriguez y Coy Valentin Minquez Pedrey  
 ambos mayores de edad, suscitados y de  
 esta veindad Por acuerdo de todos precedi-  
 o la lectura del presente y la que se afora  
 y ratifico y otorgo ante y firmo con los testi-  
 gos y conunjo De todo lo cual y de conu-  
 otorgo ante yo el Conu- do y sp.

Casimiro furey Juan Rodriguez  
 Valentin Minquez



RECEIVED

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

Número de losientos setenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a veintidos de Mayo  
 de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don  
 Joaquin Marquez Fernandez, Consul de Es-  
 paña en esta residencia.

Comparece: Don Francisco Tarquez y  
 Barros, natural de Nedá, provincia de  
 Coruña, de veintidos años de edad, soltero,  
 Defraudante, vecino de Belanova número  
 seiscientos cuarenta y cinco, inscri-  
 to en este Consulado con cédula número  
 treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho.  
 Manifiesta que a los efectos del ser-  
 vicio militar por lo que se refiere a ser-  
 vir servicio en filas, necesita acreditar  
 los debidos documentos:

Que es univo sostén de sus amados  
 padres Don Don Tarquez Suarez y  
 Doña Dolores Barros Tarquez, ofri-  
 mero univo para el trabajo y la se-  
 guida dedicados a sus labores y profes-  
 ta certificando medio acreditando unividad.  
 Que el ganancia muy frecuente sueldo con

el que mantien y sus citados padres  
sus y estos y bienes bienes de for  
tuna de ninguna clase, no frapen con  
tribucion por concepto alguno y no ten  
gan mas recursos que el sueldo del declar  
ante. Todo lo del sueldo fura y se vier  
despues de advertido del delito es que  
incurre el autor de falso testimonio.  
Confirre y como testigos de la ver  
dad los señores Coy Manuel Carrero  
Coucha y Coy Antonio Manabe  
Ciaz, ambos mayores de edad, de  
comercio y de esta vecindad, sin excepci  
on alguna, quienes manifiestan que  
lo del sueldo fura el declarante a quien  
conocen les consta como cierto. Hecho  
que les fue la presente y afirman y re  
stipan en su contenido y firman en  
unigo. En todo lo cual y de conocer  
al declarante doy fe

Francisco Parques

Manuel Carrero Antonio Manabe  
Jorge Celaya



ados padres  
hijos de for  
hagan con  
yo y notari  
do del dec  
fura se que  
elito es que  
testimonio.  
go de la ve  
mes Carre  
Manibes  
edad. de  
d. su exep  
si estan qu  
autp á que  
erto. Suid  
formay y r  
erunay es  
de conore

Manibes  
[Signature]

GUARRO





Número doscientos setenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho, ante mí Don Joaquín Márquez Hernández Con-  
sul de España en esta residencia, Don-  
parece: Don Manuel Garcia Leiva, na-  
tural de Cienfuegos, provincia de Santa  
Clara, Cuba, soltero, del comercio, veel-  
no de Manilla ocho S., en esta ciudad,  
el hijo de Don Manuel Garcia Miranda  
súbdito español, ya difunto y de Doña  
Domitila Leiva Valladares

Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal suficiente  
para este acto libre y espontáneamente dice:  
Que desea inscribirse en este Don-  
miado y, al efecto, declara: Que su  
padre murió el día treinta de Enero  
de mil novecientos doce y que al ocurrir  
su fallecimiento conservaba la ciudadanía  
española; y presenta certificación de la

Secretario de Estado de Cuba acreditando el extremo de que al terminar la tolerancia española en esta Isla, fecha en que se encontraba en Cuba el hoy difunto <sup>opth</sup> francamente por la ciudadanía española que conservó hasta su muerte. e

Que él, por su parte, no ha adquirido carta de ciudadanía cubana ni ha prestado, en ningún momento, su concurso en elecciones, ni otros actos políticos, al Gobierno de Cuba por los cuales pudiera perder sus derechos en este Territorio. e

Todo lo expuesto jura ser cierto después de advertido del delito en que incurrir el autor de falso testimonio. Comparecen como testigos de la verdad los señores Don Luis García López y Don Daniel Arberu <sup>Ungala</sup>, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes, después de jurar decir verdad, manifiestan que

todo lo expuesto por el declarante, á quien  
 condon, es cierto en todos sus partes. Heida  
 que lo fué la presente, se a firman y  
 ratifican todo, en su contenido y firman  
 conmigo en prueba de su conformidad.  
 De todo lo cual y de condon al decla-  
 rante yo el Consul doy fé.

M. Garcia Feire Luis Garcia

Daniel Arbeni *Feire*





especial tan amplio y cumplido cuanto en Derecho se requiera y sea menester á favor de Don Pedro Sanchez Vera, mayor de edad y residente en el referido pueblo de Alcázar, para que, en nombre del abogado que representa á mi vez á mi citado hijo lo use y ejerza en Osuna con las facultades siguientes: o

Acepte simplemente ó con beneficio de inventario las herencias testadas, ó intestadas que puedan corresponder á mi menor hijo por parte de mis abuelos maternos Don Diego Ballin Duero y Dona Natividad Sanchez Diaz, ya difuntos ó las que se le adjudiquen por cualquier otro concepto; nombre apertador, contador, tasador, intervenga en operaciones de inventario, avaluo, particion, division, adjudicacion, declaraciones de herederos y en todos cuantos más actos judiciales ó extrajudiciales puedan suscitarse con motivo de las citadas

herencia, ó de cualquier otra en que tenga  
 interés el obligante, como representante de  
 su ya nombrado hijo; ~~se haga cargo~~  
 de todos los bienes que al mismo se le  
 adjudiquen tomando <sup>posesión</sup> efectiva ó simbólica  
 de los mismos y otorgando las escri-  
 turas del caso.

Para que administre, rija y gobierne  
 todos cuantos bienes de cualquier clase  
 correspondan á su repetido hijo por  
 cualquiera de las herencias ya citadas;  
 los arriendos, alquiler y de á cento; colre  
 rentas, alquileres y productos, pague car-  
 gas, contribuciones y salarios; detahucie  
 y despoje inquilinos y coleros morosos;  
 reclame, colre y perciba todas cuantas  
 cantidades se le adeuden ó le corres-  
 pondan por cualquier concepto al cita-  
 do menor, firmando y suscribiendo los  
 recibos, resguardos, finiquitos y demás docu-  
 mentos del caso y practicando, en suma,  
 todos los demás actos de una sabia y  
 entendida administración.

Para que comparezca ante toda clase de Juzgados, Audiencias y demás Tribunales y Autoridades competentes, en todos los negocios, civiles, criminales y de voluntaria jurisdicción y demás en que tenga interés el otorgante como representante de mi nombrado hijo, así demandando como defendiendo y presente de mandas, contestaciones, <sup>testigos,</sup> exentos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones, emplazamientos, reuertos, embargos y venta de bienes; tache, reuere, temeraria, recurra, implique, interponga toda clase de recursos de queja, de fuerza, de nulidad, de casación y demás que proceda; entable y siga los pleitos por todos sus trámites hasta su terminación y practique, en fin, todas las gestiones y diligencias que fuere necesario hacer en persona el otorgante, como representante legal de mi hijo, en defensa de mis intereses.

Para que pueda substituir el pro-



ente poder, en todo o en parte, reddear  
 substituto y nombrar otros merced. e  
 An lo die y otorga siendo testigos  
 instrumentales, Don Gustavo de Pineda  
 y Vega y Don Leopoldo Doval Peña,  
 ambos mayores de edad, del comercio y  
 vecinos de esta ciudad, sin excepcion,  
 segun aseguran, para solo. Y entera  
 do, todo, de su derecho a leer por si este do-  
 cumento y habiendolo remuneado a ello por  
 su acuerdo procedi a la lectura integra del  
 mismo en la que se afirma y ratifica el  
 otorgante y firma con los testigos y con  
 migo. De todo lo cual y de conder al  
 otorgante, yo el Notul doy fe. Entre  
 lineas = presente = vale.

Luis Sanchez



*[Handwritten signature]*

Leopoldo Doval

*[Large handwritten signature]*

113

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

14

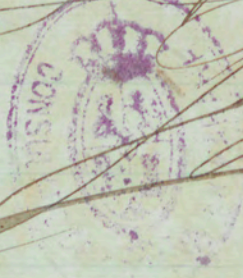
Número de secuelas se leuda y unave  
En la ciudad de la Habana a veintiocho de Junio  
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquin Mar-  
quez Hernandez, Comisario de España en la Habana Comisario  
reco: Dona Teresa Gonzalez Alonso, natural de Maria  
provincia de Pinar del Rio, mayor de edad, viuda, dedi-  
canda a sus labores, vecina del Maria Puerto de la Habana  
inscrita en este Consulado con cedula número tres mil cua-  
trocientos cuarenta. Manifiesta hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo q' un  
suficiente capacidad suficiente para este acto, libre y ex-  
pontanamente dice: Que confiere poder en favor de  
ausilio y cumplimiento de sus derechos y se que me  
veste a favor de Don Luis Perez Targue, mayor de edad,  
y vecino de Madrid, q' Don Francisco Caboy Cam-  
po, mayor de edad, militar retirado y vecino de Ma-  
drid y q' Don Francisco Hernandez Perez, mayor de edad,  
del comercio y vecino de la Habana para que los tres  
juntos o separadamente suplen de prelatos y equos-  
tos y representen de lo otorgante practique lo siguiente:  
Relacione sobre y fuerdes de los Ministerios, Direc-  
cion General de la Cauda y Clave Pasiva, Oficinas, Depen-  
dencias, Delegaciones de Hacienda y de otras Cuentas del

Estado Español que corresponden las finciones de yatacadas como  
comentes y las que mensualmente devienen qd otorgante como vudq  
Doy Doy Juan Moreno Capitán que fue de Ejército Español y  
confiareng ante todos los mencionados Oidores y otros que  
1. Lucas xaxi demandando firmando con miyas, nombrillo  
reidas, afustes liquidaciones y cuantos mas documentos y requieran,  
sentencias, testigos, escritos, documentos y otras pruebas, y pronun  
espedientes de todas clases induso de rehabilitacion y clases can  
en caso de verdad qd el caso de otorgante y en su caso fructifiquen cuantos se  
comerco farge obrar de las finciones. Porque las certidades que se  
las de poderades y Españas y la may qd de la Habana para qd entienda q  
debe ante. Porque sustituya el presente revocacion sustitutor y  
y otros. Si qd diendo qd otorgante y otros el presente revocacion  
cuantos poderes haya podidos otorgar con este mismo fin y en anteriorida  
Asi como y otros vendote testigos instrumentales Don Juan Rodriguez  
y Don Juan Miguel Pedro y otros mayores de edad cumplidos de edad  
dad y en su fin algunos. En acuerdo de todos precedi qd testigos y qd que se  
ra qd qd otorgante y otros con los testigos comunes. Qd todo he y qd de  
de qd de qd de qd.

Teresa Gonzalez Alonso

Verdadero Juan Rodriguez

Juan Rodriguez







Número doscientos ochenta

En la ciudad de la Habana a veintiocho  
de Junio de mil novecientos diez y ocho, ante  
mí Don Maguín Márquez Hernández, Con-  
sul de España en esta residencia, Compa-  
rece: Don Eusebio José Alonso Díaz,  
natural de Guianes, provincia de Pinar  
del Rio, Cuba, de treinta años de edad,  
soltero, del comercio, vecino de esta ciu-  
dad en Concedida número seis, hijo de  
Don José Alonso Lorenzo, súbdito es-  
pañol inscripto en este Consulado con  
cédula de nacionalidad número cuatro  
mil ochocientos veinticuatro y de Doña  
Celertina Petrona Díaz Balero a  
Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles y teniendo á mi  
juicio la capacidad legal suficiente  
para este acto libre y espontáneamente dice:  
Que desea inscribirse en este Consu-  
lado y, al efecto, declara: Que conser-  
va la ciudadanía española de su pa-

de jués en ningún momento ha in-  
tervenido en elecciones ni ha prestado  
nunca su concurso en otro acto po-  
lítico, del Gobierno de Cuba por lo  
cual, pudiera perder sus derechos en  
el Doncelado.

Todo lo expuesto jura ser cierto  
después de advertido del delito en  
que incurrir el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la  
verdad Don José Martínez Quera-  
da y Don Manuel Valdés Alonso,  
mayores de edad, del comercio y ve-  
cinos de esta ciudad quienes, después  
de jurar decir verdad, manifiestan

que todo lo expuesto por el decla-  
rante, á quien conocen, es cierto en  
todas sus partes. Leída que les fué

la presente se afirman y ratifican todo  
en su contenido y firman conmigo. De

todo lo cual y de conceder á los testigos yo el

Doncel doy fe, Eusebio J. Alonso

José M. Quera da Manuel Valdés Alonso



to ha'm  
a pretado  
o acto po  
ba por lo  
brechos en  
—  
en cierto  
rito en  
testimonio  
de la  
ez Quera  
u Alonso,  
reio y ve  
es, despues  
infestan  
el de la  
cierto en  
no les fue  
ficau todo  
migo. De  
tgo yo el  
luso  
Alvarez



Número doscientos ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Junio de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia, Comparece: Don Matías Martínez Morteo, natural de Rieba, provincia de Saragoza, de cuarenta años de edad, casado, zapatero, vecino de esta ciudad en Menis del Monte número trescientos diez e inscripto en este Consulado con cédula número veintidos mil ciento seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: Que autoriza á su hijo Pedro Martínez Hernández, natural de Rieba, Saragoza, de tres años de edad y residente en el lugar de su nacimiento para que pueda embarcar libremente

en el puerto de Ograna que mejor  
le convenga y se traslade á esta  
ciudad de la Habana, donde viene  
á reunirse con el autorizante, su padre,  
pudiendo verificar dicho viaje solo  
ó en compañía de la persona que su  
madre Doña Pilar Hernandez, Envid,  
en cuya compañía reside quiera de  
signar.

En lo que se declara y otorga siendo testigos  
instrumentales Don Gerovasio Minana  
Alvarez y Don Donato Ramos  
Villarnovo, ambos mayores de e-  
dad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad sin excepción, según asegu-  
ran, para serlo. Leída que les fue la  
presente se afirma y ratifica el auto-  
rizante en todo lo expuesto y firma con  
los testigos y conmigo. De todo lo cual  
y de conocer al otorgante yo el Donuldoyse

Matias Martin

Gerovasio Minana

Donato Ramos

Donuldoyse

me mejor  
de á esta  
donde viene  
te, su padre  
viaje solo  
na que su  
ndy. Envid,  
quiera de

do tertigo  
rio Minama

Rand  
re, de e.

s de esta  
u asagu.

er fue la  
a el auto.

firma con

do lo cual  
Donaldoff

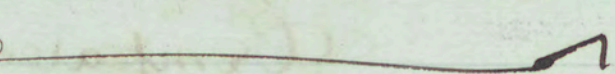
rio Minama





Número doscientos ochenta y dos  
 En la ciudad de la Habana à veintiocho  
 de Junio de mil novecientos diez y ocho  
 ante mí Don Maquin Márquez Hernan-  
 dez, Consul de España en esta evidencia,  
 Comparece: Don Juan Miguel Gonz-  
 zalez, natural de Yuana Diaz, jurisdic-  
 ción de Ponce, Isla de Puerto Rico, de  
 veinticinco años de edad, del comercio,  
 vecino de esta ciudad en Oficio ciento  
 doce hijo de Don Juan Miguel y Balb,  
 súbdito español inscrito en el Vice-  
 Consulado de España en San Pedro  
 de Macoris, República Dominicana, según  
 cédula número ciento siete  
 que presenta y de Doña Margarita Gon-  
 zalez y Torres y presenta partida de na-  
 cimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles y teniendo à mí juicio  
 la capacidad legal suficiente para  
 este acto libre y espontáneamente dice: @

Que él por su parte comerva la ciudadanía española pues no ha optado por ninguna otra ni ha prestado su concurso en elecciones ni otros actos políticos de ningún país por los cuales pudiera perder sus derechos en este Conulado. 

Todo lo expuesto jura ser cierto después de advertido del delito en que incurra el autor de falso testimonio. Comparecen como testigos de la verdad los señores Don Rodrigo Vanto Permyero y Don Pedro Rodriguez y de la Cruz, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes me identifican al declarante como el verdadero, por no conocerlo yo, cuyos testigos estan inscriptos como nublidos españoles en este Conulado. Leida que les fué la presente se afirman y ratifican todo, en lo expuesto y firman conmigo en prueba de su conformidad. De todo lo cual y



de condar a los testigos yo el Consul  
doy fe.

Juan Miguel Rodriguez Suelto  
Pedro Rodriguez Jery ~~...~~

erda la em  
ha optado  
estado m  
tos actos  
por los cua  
os en este  
se cierto  
lito en que  
testimonio,  
de la ver  
o Santos  
Rodriguez  
edad, del  
indad, quien  
como el  
yo, cuyo  
o nido  
do. Seida  
afirma  
puesto y  
bo de m  
cual y

Particular  
y protocol  
zacion de  
Protocolo  
del vapor  
Mocherax

Partificianos Numero de cincuenta ochenta y tres  
 y protocoli En la ciudad de la Habana a quince dias de  
 junio de año de mil novecientos diez y ocho, ante mi Rey  
 Protototario Joaquín Márquez Hernández Comisario de  
 del vapor español en esta residencia.

Monsieur Comisario Rey Don José Habato, un  
 yor de edad, Capitán de la marina mer-  
 cantil y del vapor español "Monsieur"  
 de la matrícula de Barcelona, de que es consej-  
 uario en esta plaza Rey Manuel Ochoa.

Manifiesta a V. M. que es el hijo legítimo  
 de sus derechos civiles y teniendo q  
 un finis la capacidad suficiente para  
 este acto de ley.

Y en virtud de Comisario de España en  
 Nueva York formulo protesta de ave-  
 rias de mar q' condescuerda de los mate-  
 riales sufridos con el buque de su man-  
 do en su viaje de Barcelona de España  
 a aquel puerto y me requiero por que  
 lo una q' continuara lo que verifico  
 quedando servada con el numero

conque se envia a la presente. Asi lo  
dijo y otorgo siendo testigos instrumentales  
los Cery Juan Rodriguez Rodriguez  
y Cery Valentín Alvarado Pedro, con  
ellos mayores de edad, en fe de lo qual  
esta veridad. Lo qual que les fue  
la presente se afirmaron todos en su  
contenido ratificandolos el Capitan  
y firma con los testigos y es unigo.  
De todo lo qual yo de comensal de Capitan  
Jorge de Comensal de Capitan

Lois Labrador  
Rodrigo Alvarado  
Jorge de Comensal

te. Osi lo  
strumento  
Rodrigo  
Pedro, au  
leador de  
que les fu  
Todos ey  
Capitan  
reunido,  
er of Capu

Queluz  
may

1200



CONSULADO GENERAL  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

JOSÉ



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA

DE AVERIAS

DEL VAPOR ESPAÑOL

"MONTSERRAT"


-----

Nueva York, Junio 22 de 1918

.....

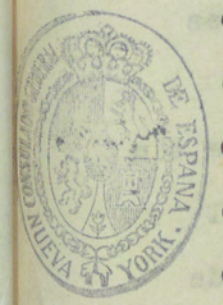
*Junio 25/18*

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

  
CONSULADO GENERAL  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

El inf  
de Esp  
Protes  
corres  
diez,  
sigue;  
de Nue  
ciocho  
de Esp  
que lu  
del va  
de Bar  
quien  
necesa  
Que a  
ta de  
lo sig  
al cin  
al de  
lasegu  
mareja  
cando  
fuerte  
do y c







CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO



El infrascrito Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el Libro de Protestas de Averias de Mar de este Consulado General correspondiente al año actual y al folio numero doscientos diez, hay una partida que copiada a la letra dice como sigue; "Numero veinticuatro. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a veinte de Junio de mil novecientos dieciocho, ante mi, Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, y ante los testigos instrumentales que luego se mencionaran, Comparece: Don Jose Sabater, Capitan del vapor español "MONTSERRAT" de la matricula maritima de Barcelona y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, quien teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, libre y espontaneamente manifiesta que a los efectos que procedan formaliza la presente protesta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente; Que a las tres horas de la singladura del cuatro al cinco del corriente, salio del puerto de Cadiz con rumbo al de Nueva York, no ocurriendo novedad digna de mencion hasta la segunda guardia en que refresca el viento del N/N.W. con marejada gruesa que hace dar al buque fuertes bandazos embarcando algunos rociones por el costado de estribor. Descargan fuertes chubascos y la mar encrespada rompe contra el costado y cubierta; las sentinas acusan aumento de nivel y al

achicarlas el líquido sale mezclado con vinos y grasas. Se refuerzan las trincas de los botes y pertrechos de cubierta. En las mismas condiciones sigue la singladura siguiente, haciendo sufrir mucho al buque y a sus maquinas y arboladura, pero al terminar el tiempo tiende a mejorar. Las sentinas acusan líquidos extraños. La singladura del quince al dieciseis pasa con tendencia a mejorar pero con viento duro y mar gruesa, en condiciones analogas a las precedentes, pero al terminarla abonanza el tiempo notablemente, permitiendonos terminar el viaje sin otra novedad a las diecinueve horas de la singladura del dieciocho al diecinueve en que anclamos en la Estacion de Cuarentena. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando, así como la carga a él confiada, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demás elementos, así como contra los cargadores, receptores, aseguradores y quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes. Y afirmanse y ratificandose en todo lo declarado y protestado en presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron Don Pedro Miranda y Don Jacinto Mas, Primero y Segundo Oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente, según consta de los



cuadern  
llan po  
protest  
corresp  
cho que  
instrum  
lo hice  
quedar  
ratific  
capitan  
como No  
El Cap  
El Segu  
F. Jav  
"CONSU  
al ori  
la pre  
noveci

NUEVA Y  
Nam. 27  
Art. 24  
Debes. 44

cuadernos de bitacora cuyos folios correspondientes se se-  
 llan por este Consulado General. Se da por terminada esta  
 protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta  
 correspondiente. Advertidos por mi los presentes del dere-  
 cho que la ley les concede para leer por si mismos este  
 instrumento publico, renunciaron a ello, en vista de lo cual  
 lo hice yo a su ruego y en alta voz, manifestando todos  
 quedar enterados de su contenido, en el cual se afirman y  
 ratifican. De todo lo cual, asi como del conocimiento del  
 capitán compareciente y testigos, yo el Consul General,  
 como Notario de este Distrito Consular, doy fe. (Firmado)  
 El Capitan, Jose Sabater, El Primer Oficial, P/Miranda.  
 El Segundo Oficial, Jacinto Mas. Ante mi, El Consul General,  
 F. Javier Salas. " Hay un sello en tinta azul que dice:  
 "CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA -NUEVA YORK-" Es copia exacta  
 al original a que me remito; y para que asi conste, expido  
 la presente en Nueva York, a veintidos de Junio de mil  
 novecientos dieciocho.

El Consul General,

*F. Javier Salas*



NUEVA YORK.  
 Num. 27  
 Art. 24728  
 Dohes. 4472

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script.]*

*[Handwritten initials or mark.]*